Nota DNC N° 6759 /2021

Asunción, 22 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389695
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de pavimento tipo empedrado en la Compañía Ybyzunú
Entidad	**Municipalidad de Guarambare**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante que la fecha de visita técnica se encuentra fenecida al momento de la publicación. Considerando que ha establecido participación obligatoria, se requiere nueva fecha de visita.

2. Considerando la Prohibición de Fraccionamiento. **Llamado ID 397246 "**Construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio San Miguel y el Barrio Felsina**" – Llamado Id 397245 "**Construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio Colón". Teniendo en cuenta el llamado de referencia, se requiere justificación legal del tipo de procedimiento.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)